



**ACUERDO NÚMERO SG-038-2019**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

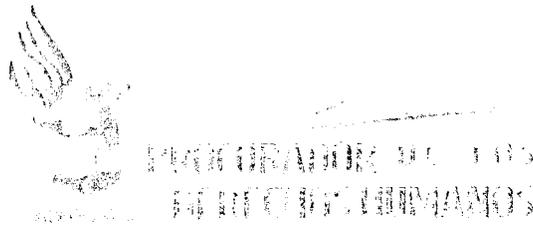
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establecido en el Memorándum REF/DATE/077-2019, de la Dirección Administrativa, con fecha 27 de febrero de 2019, corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019) de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículos 8 y 9 numeral 13 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos

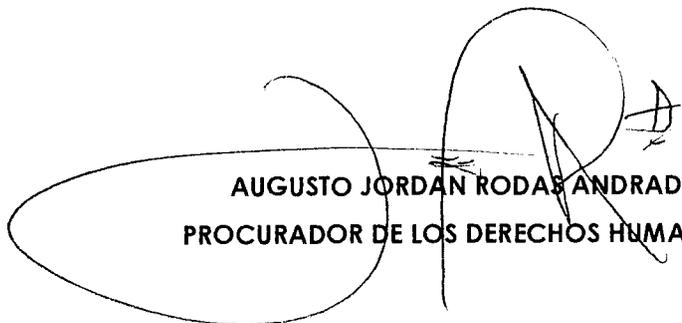


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato de arrendamiento de bien inmueble número treinta y uno guion dos mil diecinueve (31-2019) de fecha dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y los señores MANUEL FERNANDO OROZCO TOC, quien actuó en nombre propio y como Mandatario General con Representación con Cláusula Especial de RAQUEL NEHEMÍAS OROZCO OROZCO y MIGUEL EDUARDO OROZCO TOC.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el uno de marzo de dos mil diecinueve.

  
**AUGUSTO JORDÁN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



TR